



PROCESO No. 110014003066-2016-00434-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., 25 ENE 2022

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición (folio 90 y 94 del cuaderno 1) interpuesto por la parte demandante a través de apoderado contra el auto del 27 de mayo de 2021 fijado en estado del 28 del mismo mes y año.

ANTECEDENTES

La parte demandante por medio de apoderado, en memorial que presentó el 02 de junio de 2021 interpuso recurso de reposición contra el auto del 27 de mayo fijado en estado del 28 del mismo mes y año, por medio del cual se decretó el emplazamiento de MARIA DEL CARMEN BERNAL GOMEZ, argumentando que la demandada es la señora JACQUELINE NAVARRO HERNANDEZ y no como se indicó, pues la señora BERNAL GOMEZ ostenta la calidad de demandante.

Solicita se revoque el auto del 27 de mayo de 2021 y en su lugar se decrete el emplazamiento de la demandada JACQUELINE NAVARRO HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

Considera el juzgado acertado el argumento del recurrente, toda vez que la demandada efectivamente es la señora JACQUELINE NAVARRO HERNANDEZ y no como se indicó en auto del 27 de mayo de 2021.

Así las cosas, se revocará el auto del 27 de mayo de 2021 fijado en estado del 28 del mismo mes y año.

En consecuencia, se decretará el emplazamiento de la demandada JACQUELINE NAVARRO HERNANDEZ conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por sustracción de materia, no se decidirá sobre la apelación. Se debe tener en cuenta que el proceso es de mínima cuantía por lo que se tramita en única instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **REVOCAR** el auto del 27 de mayo de 2021, conforme se dispuso en la parte motiva.
2. **DECRÉTASE** el emplazamiento de la demandada JACQUELINE NAVARRO HERNANDEZ como se indicó en los considerandos.

3. **POR SUSTRACCIÓN** de materia, no se hará pronunciamiento respecto al recurso de apelación. Se debe tener en cuenta que éste no procede por cuanto el proceso es de mínima cuantía y se tramita en única instancia.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

Pif



PROCESO No. 110014003066-2016-00434-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C.,

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición (folio 106 y 112 del cuaderno 2) interpuesto por la parte demandante a través de apoderado contra el auto del 27 de mayo de 2021 fijado en estado del 28 del mismo mes y año.

ANTECEDENTES

La parte demandante por medio de apoderado, en memorial que presentó el 02 de junio de 2021 interpuso recurso de reposición contra el auto del 27 de mayo fijado en estado del 28 del mismo mes y año, por medio del cual se puso en conocimiento la relación de depósitos judiciales existentes, argumentando que dicha providencia carece de la fecha de creación y notificación por estado.

Solicita que se adicionen los datos faltantes y se vuelvan a notificar por estado.

CONSIDERACIONES

Considera el despacho no viable el argumento esgrimido por la parte demandante, pues el auto en mención, fue publicado en el micrositio web y anotado en Siglo XXI, es decir que ya fue de público conocimiento para los usuarios.

Así las cosas, no se revocará el auto del 27 de mayo de 2021 del cuaderno 2.

En consecuencia, por secretaria, agréguese las fechas correspondientes al auto que fue publicado el pasado 28 de mayo de 2021, indicando que su creación corresponde al día 27 de mayo de 2021.

Frente a la apelación, se niega por improcedente, toda vez que el proceso es de mínima cuantía el cual se tramita en única instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NO REVOCAR el auto del 27 de mayo de 2021 fijado en estado del 28 del mismo mes y año, conforme se dispuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 ENE 2022 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 07 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría